

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para la organización y operación como institución de banca múltiple filial de American Express Bank (México), S.A. Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: P221/2023.- Exp.: CNBV.3S.1,312 (124).

Asunto: Revocación de la autorización para la organización y operación como institución de banca múltiple filial de American Express Bank (México), S.A. Institución de Banca Múltiple.

**AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Patriotismo, Núm. 635, Piso 4,
Col. Ciudad de los Deportes,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03710,
Ciudad de México.

AT'N.: LIC. JUANA PATRICIA ANAYA LAGO
Directora General Interina

Con escritos presentados a esta Comisión los días 4 de octubre de 2022, 17 de marzo y 30 de mayo de 2023, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, **American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple (Amex Bank)**, solicitó la revocación de su autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 221, 222, 223 y 224 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Como antecedente es de señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio Número 101.-3040 de fecha 3 de enero de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1996, emitió la Resolución con la que autorizó la constitución y operación de **Amex Bank**.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito, y tomando en consideración las opiniones favorables del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario mediante Oficio IPAB/SAPAB/DGSIA/218/2022 - IPAB/SAJ/DGJPA/1048/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 y del Banco de México a través del Oficio identificado como OFI002-649 de fecha 13 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que como resultado del análisis efectuado a la solicitud para llevar a cabo la revocación de la autorización para la organización y operación de **Amex Bank** como institución de banca múltiple, se determinó que se encuentra debidamente integrada y cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en la normatividad aplicable; y

SEGUNDO. - Que desde el punto de vista legal, operativo, económico, financiero y administrativo, es procedente resolver favorablemente la revocación de la autorización de que se trata, en los términos del planteamiento presentado, por lo que adoptó, el siguiente:

ACUERDO

“Noveno.- Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 12, fracciones V y XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, aprueban la revocación de la autorización de American Express Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 101.-3040 de fecha 3 de enero de 1996.”

El acuerdo que se comunica con el presente oficio se emite con base en la documentación e información que fue exhibida a esta Comisión y no implican pronunciamiento alguno, respecto de cualesquiera otros actos que no se encuentren expresamente previstos en la misma, por lo que no convalida ni prejuzga sobre la legalidad o validez de estos.

Finalmente, con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **Amex Bank** para que proporcione a esta Comisión, copia del instrumento público en el que se formalice la revocación de la autorización de que se trata, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha de inscripción de la referida escritura. Lo anterior, en el entendido de que la inscripción deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que se formalice la protocolización de la revocación referida.

El presente oficio se emite con fundamento en el artículo 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de julio de 2023.- Presidente, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 539237)

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, los Inmuebles Federales en régimen condominal, denominados Despachos 1101, 1102, 1103, 1107 y 1108 con Registros Federales Inmobiliarios números 9-17621-0, 9-17622-0, 9-17623-9, 9-17624-8, 9-17625-7 respectivamente, y superficies de 64.33, 92.47, 82.11, 78.97 y 63.84 metros cuadrados respectivamente, ubicados en Avenida Coyoacán Eje 3 Poniente, número 1878, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-08/2023.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, los Inmuebles Federales en régimen condominal, denominados Despachos 1101, 1102, 1103, 1107 y 1108 con Registros Federales Inmobiliarios números 9-17621-0, 9-17622-0, 9-17623-9, 9-17624-8, 9-17625-7 respectivamente, y superficies de 64.33, 92.47, 82.11, 78.97 y 63.84 metros cuadrados respectivamente, ubicados en Avenida Coyoacán Eje 3 Poniente, número 1878, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los inmuebles federales en régimen condominal, denominados Despachos 1101, 1102, 1103, 1107 y 1108 con Registros Federales Inmobiliarios números 9-17621-0, 9-17622-0, 9-17623-9, 9-17624-8, 9-17625-7 respectivamente, y superficies de 64.33, 92.47, 82.11, 78.97 y 63.84 metros cuadrados respectivamente, ubicados en Avenida Coyoacán Eje 3 Poniente, número 1878, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que la propiedad de los inmuebles federales en régimen condominal descritos en el Considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 2 de fecha 17 de diciembre de 1996, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 38436 de fecha 2 de abril de 1997.

TERCERO. - Que mediante oficio número 514/DGRMSG/764/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Función Pública, pone a disposición de este Instituto, los inmuebles federales en régimen condominal, descritos en el Considerando Primero del presente Instrumento.

CUARTO. - Que el Plano Topográfico número TOP-01, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 24 de mayo de 2018 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria bajo el número DRPCI/6200/9-17622-0/2018/T y certificado el 30 de julio de 2018, consignan las superficies, medidas y colindancias de los inmuebles de mérito.

Cabe señalar que existen diferencias en las superficies, las cuales se encuentran dentro de la tolerancia del 2% de conformidad a lo establecido en las "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", en su apartado X en el que se considera ésta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales.

QUINTO. - Que por oficio número 1316-C/0706 de fecha 10 de junio de 2019, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que los inmuebles objeto del presente instrumento, no están incluidos en la "Relación de Inmuebles con Valor Artístico" de ese Instituto y no son colindantes con alguno de ellos.

SEXTO. - Que mediante oficio número 401.4S.15-2019/2204 de fecha 13 de junio de 2019, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que los inmuebles descritos en el Considerando Primero del presente Acuerdo no son considerados Monumentos Históricos, no colindan con Monumento Histórico y no se encuentran dentro de una Zona de Monumentos Históricos.

SÉPTIMO. - Que mediante oficio SSPC/UAF/DGRMSOP/01200/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, manifestó el interés de ocupar los despachos materia del presente Instrumento, a fin de contar con las instalaciones adecuadas para impartir cursos, capacitación y/o talleres diversos.

OCTAVO.- Que mediante Acta de Entrega de fecha 20 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, hizo entrega física y jurídica a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, respecto de los inmuebles descritos, quien a su vez entregó a su Órgano Administrativo Desconcentrado el Servicio de Protección Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 38436/11 con fecha 19 de febrero de 2020.

NOVENO. - Que de acuerdo con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de Folio 14948-151ESKA21 de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, en los inmuebles materia del presente instrumento, se consideran varios usos de suelo permitidos, destacando el H (Habitacional), Servicios, Comercio e Infraestructura.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/03474/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública y Responsable Inmobiliario, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en cumplimiento a la cláusula sexta del Acta descrita en el Considerando Octavo; remite la documentación correspondiente para la obtención del Acuerdo Administrativo de Destino a favor de esa Secretaría de los inmuebles federales descritos en el Considerando Primero, para ocupación de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal.

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante Constancia de Alineamiento y /o número oficial con número de folio 0982 de fecha 27 de enero de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Alcaldía Benito Juárez, informó que los inmuebles de mérito se encuentran ubicados en Av. Coyoacán Eje 3 Poniente, número 1878, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se destinan los Inmuebles Federales en régimen condominal denominados Despachos 1101, 1102, 1103, 1107 y 1108 con Registros Federales Inmobiliarios números 9-17621-0, 9-17622-0, 9-17623-9, 9-17624-8, 9-17625-7 respectivamente, con superficies de 64.33, 92.47, 82.11, 78.97 y 63.84 metros cuadrados respectivamente, ubicados en Avenida Coyoacán Eje 3 Poniente, número 1878, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que lo continúe utilizando su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, para impartir cursos, capacitaciones y/o talleres.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, diera a los inmuebles federales que se destinan, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados directamente por este Instituto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en los inmuebles destinados, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO. - La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, deberá custodiar y vigilar los inmuebles, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños de los inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio de Protección Federal, el derecho de aprovechar los inmuebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de los mismos ni otorga derecho real alguno sobre ellos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.**- Rúbrica.